

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 127

SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA C. CANDELARIA GÓMEZ BAZÁN Y AL C. JUAN PABLO RODRÍGUEZ GARCÍA EQUIVALENTE AL 100% DE SU SUELDO, CORRESPONDIÉNDOLE A LA PRIMERA LA CATEGORÍA DE "SUPERVISOR", PLAZA SINDICALIZADA, ADSCRITA AL ÓRGANO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, DEPENDIENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, Y AL SEGUNDO LA CATEGORÍA DE "JEFE DE DEPARTAMENTO", PLAZA SINDICALIZADA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. MARIO ANGUIANO MORENO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes sabed:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente:

DECRETO

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION XL, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número DGG-428/2013 de fecha 11 de junio del año en curso, se remitió a esta Soberanía por conducto de la Dirección General de Gobierno, las iniciativas del Ejecutivo Estatal para otorgar pensiones por jubilación a favor de los CC. Candelaria Gómez Bazán y Juan Pablo Rodríguez García, cuyos expedientes le fueron turnados a la Comisión Dictaminadora mediante oficio número 0882/013 de fecha 13 de junio del año actual, suscrito por los CC. Diputados Manuel Palacios Rodríguez y Yulenny Guylaine Cortés León, Secretarios de la Mesa Directiva en funciones.

SEGUNDO.- Que el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado y el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, con fundamento en el Capítulo V, artículo 69, fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados de Colima, mediante oficios el primero número 762/013 de fecha 14 de mayo de 2013, y el segundo numero DGRH/1130/2013, de fecha 23 de mayo de 2013, solicitaron al Ejecutivo del Estado la iniciación del trámite para autorizar las pensiones por jubilación a favor de los trabajadores que se mencionan en el considerando anterior.

TERCERO.- Que la C. Candelaria Gómez Bazán, actualmente se encuentra adscrita al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, dependiente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, con la categoría de Contador, plaza sindicalizada, la cual pasa a la categoría superior inmediata de "Supervisor", de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, y cuenta con una antigüedad de 28 años de servicio, de conformidad al Acuerdo de Jubilación/01/2013 expedido por la Auditora Superior del Estado, el día 02 de mayo del año en curso.

Mientras que el C. Juan Pablo Rodríguez García, se encuentra adscrito a la Dirección General de Transporte, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, con la categoría de Jefe de Departamento "A", plaza sindicalizada y una percepción

mensual de \$22,041.36, la cual pasa a la categoría superior de "Jefe de Departamento", de conformidad al convenio autorizado por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal, motivo por el cual su percepción mensual se incrementa a \$24,304.14, y cuenta con una antigüedad de 33 años de servicio de acuerdo con la constancia expedida por el Director General de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, el día 22 de mayo del año actual.

CUARTO.- Que la C. Candelaria Gómez Bazán, nació el día 08 de marzo de 1966, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 64, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 09 de diciembre de 2012, acreditando con ello tener una edad de 47 años. Por su parte el C. Juan Pablo Rodríguez García, nació el día 08 de febrero de 1955, según consta en la certificación del acta de nacimiento número 247, correspondiente al mismo año, expedida por el Director del Registro Civil del Estado de Colima, el día 23 de septiembre de 2011, acreditando una edad de 58 años.

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora en base a lo que establece el artículo 54 fracción IV, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo conoció del asunto y una vez analizada la documentación enviada por el Titular del Poder Ejecutivo soporte de las iniciativas materia de este dictamen, consideran que de conformidad a lo que señalan el artículo 69 fracción IX, de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y 33 fracción XL de la Constitución Local, es procedente concederles pensión por Jubilación a los CC. Candelaria Gómez Bazán y Juan Pablo Rodríguez García, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente, la primera, a la categoría de "Supervisor", plaza sindicalizada, adscrita al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, dependiente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Unidad Administrativa, del Órgano Superior ya mencionado, le corresponde una percepción mensual de \$20,273.77 y anual de \$243,285.24; y al segundo, a la categoría de "Jefe de Departamento", plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, y de acuerdo con el cálculo elaborado por la Dirección General de Recursos Humanos, le corresponde una percepción mensual de \$24,304.14 y anual de \$291,649.68.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

D E C R E T O No. 127

ARTICULO PRIMERO.- Se concede pensión por jubilación a la C. Candelaria Gómez Bazán, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de "Supervisor", plaza sindicalizada, adscrita al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, dependiente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$20,273.77 y anual de \$243,285.24. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede pensión por jubilación al C. Juan Pablo Rodríguez García, equivalente al 100% de su sueldo correspondiente a la categoría de "Jefe de Departamento", plaza sindicalizada, adscrito a la Dirección de Transporte, dependiente de la Secretaría General de Gobierno, pensión que deberá pagarse mensualmente la cantidad de \$24,304.14 y anual de \$291,649.68. Autorizándose al Titular del Poder Ejecutivo para que afecte la partida 45202 del Presupuesto de Egresos.

T R A N S I T O R I O :

UNICO.- El Presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil trece.

C. HÉCTOR INSÚA GARCÍA, **DIPUTADO PRESIDENTE.-Rúbrica.** C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ, **DIPUTADO SECRETARIO.-Rúbrica.**-C. YULENNY GUYLAINE CORTES LEÓN, **DIPUTADA SECRETARIA.-Rúbrica.**

Por tanto mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en Palacio de Gobierno a día 24 veinticuatro del mes de julio del año dos mil trece.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, LIC. MARIO ANGUIANO MORENO.-
Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. ROGELIO HUMBERTO RUEDA SÁNCHEZ.-Rúbrica.- EL
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, DR. J. JESÚS OROZCO ALFARO.-Rúbrica.